

**Lanús, 19 de abril de 2022.**

**DECRETO N° 1.370.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECU-2020-297-APN-PTE; y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Jaque; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000005-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social, Cultural y Deportivo Jaque, - C.U.I.T. N° 30-70739538-5 -, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), con el fin de reparar las canaletas del techo y las paredes de la cancha de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social, Cultural y Deportivo Jaque, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Resolución de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del solicitante y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Jaque, y en virtud de lo expuesto,

solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Social, Cultural y Deportivo Jaque, - C.U.I.T. N° 30-70739538-5 -, para reparar las canaletas del techo y las paredes de la cancha de la Institución.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social, Cultural y Deportivo Jaque, - C.U.I.T. N° 30-70739538-5 -, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. ROMERO, Ricardo Alberto, DNI N° 20.360.693 en carácter de Tesorero, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de TREINTA (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por